

**AUMENTO DE CAPITAL DE " K.L.M. COM-
PAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION.-**

CUANTIA: \$300.000,00. - - - - -

3

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

5 República del Ecuador, el día doce de Diciembre de mil nove-

6 cientos setenta y ocho, ante mi, doctor THELMO TORRES GRESPO,

7 Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparece el

8 señor WALTER ZAISBERGER, casado, Ejecutivo, en su calidad de

9 mandatario de "K.L.M. COMPAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION",

10 según consta del poder otorgado a su favor, el mismo que se

11 insertará más adelante, mayor de edad, Austriaco, entendido en

12 castellano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse

13 y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en

14 el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capi-

15 tal de K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación, a la que

16 procede con espña y entera libertad; para su otorgamiento me

17 presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguien-

18 te: SEÑOR NOTARIO: - En el Libro de Escrituras Públicas a su

19 cargo, sírvase incorporar una en que conste el aumento de ca-

20 pital de "K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación, al tenor

21 de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparece a otorgar

22 la presente Escritura de declaración de aumento de capital de

23 la Sucursal en Guayaquil de "K.L.M. Compañía Real Holandesa

24 de Aviación", el señor Walter Zaisberger en su calidad de

25 mandatario de la citada Compañía, según consta en el poder

26 otorgado a su favor, el mismo que se insertará como documento

27 habilitante. El compareciente obra con suficiente capa cidad

28 para ejercer derechos y contraer obligaciones a nombre de su

emitente o mandante, es de nacionalidad Austriaca, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.

DA. K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación, con el fin de operar en el País, estableció una sucursal en la ciudad de Guayaquil, según consta en la Escritura Pública otorgada en la Notaría Novena del Cantón, a cargo del Notario Doctor Thelmo Torres Crespo, el dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y uno, documento que contiene todas las diligencias propias de dicho acto jurídico. TERCERA.

La Junta Directiva en sesión celebrada en Amstelveen el ocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, conoció y aprobó el aumento del capital social de la Sucursal de K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, de Descientos Mil Suces a Quinientos Mil Suces, mediante el pago en numerario de la cantidad de Trescientos Mil Suces, conforme a la autorización del Ministerio de Industrias Comercio e Integración de fecha noviembre veintiuno de mil novecientos setenta y ocho, el mismo que se adjunta como documento habilitante.

C. U. A. R. T. A. El compareciente en su calidad de representante legal de la Compañía declara: Aumentado el capital social de K. L. M. Compañía Real Holandesa de Aviación, Sucursal Guayaquil, República del Ecuador, en el monto acordado por la Junta Directiva, y que éste ha sido pagado en dinero en la cantidad y forma convenida, todo lo cual está contenido en las cláusulas que antecede.

1 mil novecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde.- Lo
2 certifico.- Jorge Jaramillo J., Ab. Jorge Jaramillo Jaramillo
3 Secretario del Juzgado Noveno Provincial del Guayas.- Legala
4 riazación : dos mil ochocientos setenta y tres.- LA JUNTA DI
5 RECTIVA DE LA KLM COMPANIA REAL HOLANDESA DE AVIACION (KO
6 NINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V.) EN SESION EN AMSTER
7 VEEN, HOLANDA, EL OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA
8 Y OCHO.- RESUELVE: Uno.- Aumentar la asignación del capital
9 de la sucursal de la KLM Compañía Real Holandesa de Aviación
10 en la República del Ecuador a la cantidad de Quinientos Mil
11 Suces (\$500.000,00); y, Dos.- Autorizar al Apoderado Repre
12 sentante Legal en la República del Ecuador Sr. Walter Zeis
13 bergel para que realice a nombre de su representada todos
14 y cada una de las gestiones que fueren necesarias para obt
15 ner el aumento de dicha asignación. Amstelveen, el ocho de
16 agosto de mil novecientos setenta y ocho.- f) Borel Rin
17 kes.- f) Van Ameijden.- Visto por mí, Doctor Leo Johannes
18 Willem Marie Schroeder, notario con oficina, y residencia
19 en Amsterdam, capital de los Países Bajos, para la legaliza
20 ción de las firmas de los Señores L.J. van Ameijden y B.I.
21 Borel Rinkes, miembro de la Junta Directiva y Secretario Ge
22 neral respectivamente de la Koninklijke Luchtvaart Maatschappij
23 N.V., (KLM Compañía Real Holandesa de Aviación S.A.) Anster
24 dam el nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.-
25 f) J.W. M. Schroeder.- CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.
26 VISTO para legalizar la firma del Señor J.W. M. Schroeder
27 Notario Amsterdam, certifique que es auténtica y la que usa
28 el Señor Schroeder en sus actos oficiales.- La Haya, a

diez- Agosto- mil novecientos setenta y ocho.- Tarifa Segunda

Número: uno-tres-d.- f) Edgar G. Mejía M., Edgar G. Mejía M.,

Cónsul del Ecuador.- Hay un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR.

OFICINA GUAYAQUIL. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Lega-

lización: dos mil ochocientos setenta y tres. Guayaquil, vein-

tidos de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. CERTIFICADO

que la firma precedente de Edgar G. Mejía M., Cónsul del

Ecuador en La Haya, es auténtica. MINISTERIO DE RELACIONES

EXTERIORES. Oficina de Guayaquil. f) G. Cedeño Camacho.-

Guillermo Cedeño Camacho.- Director.- Hay un sello.- CERTI-

FICADO: Que la xeroxcofia que antecede en una foja(s), está

conforme con su original.- Guayaquil, diez de Noviembre de

mil novecientos setenta y ocho.- f) Jorge Jaramillo J., Lcdo.

Jorge Jaramillo Jaramillo.- Secretario del Juzgado Noveno

Provincial del Guayas.- Hay un sello.- SEÑOR JUEZ NOVENO

PROVINCIAL DEL GUAYAS:- Dr. Fernando González W., en mi cali-

dad de abogado de K.L.M. Compañía Real Holandesa de Aviación,

ante usted atentamente comparezco y solicito: Que: Acompaño

al presente escrito el instrumento público en que consta que

la Junta Directiva de K.L.M. Compañía Real Holandesa de Avia-

ción, resolvió aumentar la asignación del capital social de

la Sucursal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

a la suma de Quinientos Mil Sucres. Que: Como el mencionado

documento tiene palabras que se encuentran escritas en idioma

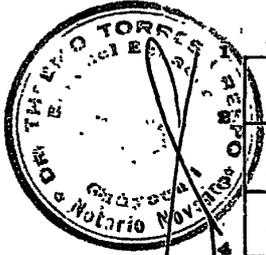
Holandés, solicito a usted se sirva designar en calidad de

peritos a Francisco González, y Ana María de Meier para que

revertan al Castellano todo aquello que se encuentra en di-

cho idioma. Hecho lo anterior y de conformidad con lo dis-

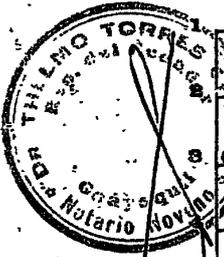
1 puesto en el Artículo treinta i dos de la Ley de Registro;
 2 sírvase calificar la legalidad de la forma y autenticidad
 3 de dicho documento. Recibiré notificaciones en el inmueble
 4 signado con el número mil ciento tres de la calle Pedro
 5 Carbo, oficina trescientos dos. Sírvase Proveer. f) F. Gon-
 6 zález W. Dr. Fernando González Williams, Abogado, Registro
 7 quinientos cincuenta y dos.- Presentada hoy con dos copias
 8 iguales a este original. Guayaquil, veintidos de Agosto
 9 de mil novecientos setenta y ocho, a las cinco y veinte
 10 minutos de la tarde.- Lo certifico.- f) Jorge Jaramillo J.
 11 Lado. Jorge Jaramillo Jaramillo.- Secretario del Juzgado
 12 Noveno Provincial del Guayas.- Guayaquil, veintitres de Agus-
 13 to de mil novecientos setenta y ocho; las nueve a.m.- Vistos:
 14 la solicitud que antecede del doctor Fernando González Wi-
 15 lliams, es clara, precisa y completa ya que contiene los re-
 16 quisitos legales, razón por la que se la acepta al trámite.-
 17 Defiriendo a lo solicitado, la Resolución tomada por la Jun-
 18 ta Directiva de la KLM Compañía Real Holandesa de Aviación,
 19 en sesión Amstelveen, con fecha ocho de agosto de mil nove-
 20 cientos setenta y ocho, legalizado ante el Consulado de la
 21 República del Ecuador, el diez de agosto de este mismo año
 22 y legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores,
 23 en la ciudad de Guayaquil, y en la cual resolvieron aumentar
 24 el capital de la Sucursal que tiene la KLM Compañía Real Ho-
 25 landesa de Aviación en la República del Ecuador, en la suma
 26 quinientos mil sueres, se la califica de legal en su forma
 27 y auténtica. Como parte del documento está escrito en idioma
 28 holandés, se ordena sea traducida esa parte, al castellano, y



con ese fin se nombra como intérpretes traductores a los señores Francisco González y Ana María de Meier, a quienes se notificará, y de aceptar el cargo se posesionarán dentro de segundo día, debiendo acompañar su informe dentro de veinticuatro horas de posesionados.- Hecho, vuelvan los autos para proveer.- Notifíquese.- f- M. Velásquez.- Ab. Mauro Velásquez Villacís, Juez Provincial Noveno del Guayas.- Proveyó y firmó el auto anterior el señor abogado Mauro Velásquez, Villacís, Juez Provincial Noveno del Guayas, en Guayaquil, a veintitres de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana.- Lo certifico.- Jorge Jaramillo J. Lado. Jorge Jaramillo Jaramillo.- Secretario del Juzgado Noveno Provincial del Guayas.- En Guayaquil, a veintitres de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las dos y quince minutos de la tarde, notifiqué con el auto anterior al Dr. Fernando González Williams y con el escrito y auto anteriores, a los señores Francisco González y Ana María de Meier, por boleto, en el estudio del primero, ubicado en P. Carbo número mil trece.- Lo certifico.- f) Jorge Jaramillo J. Lado. Jorge Jaramillo Jaramillo.- Secretario del Juzgado Noveno Provincial del Guayas.- Guayaquil, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a las once de la mañana, ante el señor abogado Mauro Velásquez Villacís, Juez Provincial Noveno del Guayas, infrascrito Secretario Lado, Jorge Jaramillo J., comparecen los señores Francisco González y Ana María de Meier, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, esto es, posesionarse del cargo de peritos intérpretes traductores.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

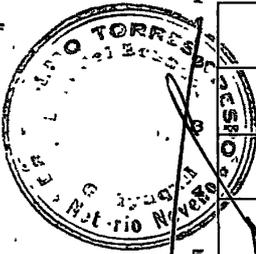
para el cual han sido designados. Al efecto, juramentados en legal y debida forma los comparecientes, separadamente, previa explicación de las penas del perjurio, prevenidos de decir la verdad y más advertencias legales y preguntados si es que aceptan tal cargo, por el señor Juez, los concurrentes manifestaron de consumo que si lo aceptan y que prometen desempeñarlo fiel y legalmente. Con lo que termina la presente diligencia, firmada para constancia en unidad de acto con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica.- f) F. González.- f) Ana Maria Meier.- Cero nueve-cero cinco cuatro dos siete siete cero cuatro.- f) M. Velásquez V. Ab. Mauro Velásquez Villacís. Juez Provincial Noveno del Guayas.- f) Jorge Jaramillo J. Lodo. Jorge Jaramillo Jaramillo.- Secretario del Juzgado Noveno Provincial del Guayas.- SEÑOR JUEZ NOVENO PROVINCIAL DEL GUAYAS:- Nosotros, Francisco González y Ana Maria de Meier, designados peritos intérpretes en la traducción del idioma Holandés al Castellano en el documento que contiene la sesión de Junta Directiva de K.L.M. Cia Real Holandesa de Aviación, celebrada el ocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, tenemos a bien informar lo siguiente: Royal Dutch Airlines: En castellano significa REAL HOLANDESA DE AVIACION Koninklijke Luchtvaart Maatschappij N.V.: En castellano significa K.L.M. Cia. Real Holandesa de Aviación. En la parte inferior, lado izquierdo de la hoja en el sello donde dice: Notaris te: En Castellano significa " NOTARIO DE." Del señor Juez, atentamente. f) F. González, Francisco González.- f) Ana Maria Meier.- Ana Maria de Meier.- Presentada hoy con dos copias iguales a



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

este original. Guayaquil, veinticuatro de agosto de mil nove-
 cientos setenta y ocho, a las nueve de la mañana.- Lo certi-
 fico.- f) Jorge Jaramillo J. Lodo. Jorge Jaramillo Jaramillo.
 Secretario del Juzgado Noveno Provincial del Guayas.- Guaya-
 quil, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y
 ocho, las diez y veinte a.m.- Agréguese a los autos el in-
 forme presentado por los peritos designados para la traduc-
 ción.- Regláse en cien sueros los derechos de cada uno de
 ellos.- Una vez que se calificado de legal y auténtico el
 documento acompañado a estas diligencias, dejándose fotocopia
 certificada para el archivo de este Juzgado, debidamente
 habilitada, entréguese los originales al peticionario.- No-
 tifíquese.- f) M. Velásquez V.- Ab. Mauro Velásquez Villa-
 cis.- Juez Provincial Noveno del Guayas.- Proveyó y firmó
 el decreto anterior el señor abogado Mauro Velásquez Villa-
 cis, Juez Provincial Noveno del Guayas, en Guayaquil, a vein-
 ticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, a
 las diez y veinte minutos de la mañana.- Lo certifico.- f)
 Jorge Jaramillo J. Lodo. Jorge Jaramillo Jaramillo.- Secre-
 tario del Juzgado Noveno Provincial del Guayas.- CERTIFICO
 que la xerocopia que antecede en cuatro fojas, está confor-
 me con su original. Guayaquil, diez de noviembre de mil no-
 vecientos setenta y ocho.- f) Jorge Jaramillo J. Lodo. Jorge
 Jaramillo Jaramillo.- Secretario del Juzgado Noveno Provia-
 cial del Guayas.- Hay un sello.- SON COPIAS.- El otorgante
 en la calidad que interviene, aprueba y ratifica el conteni-
 do íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a
 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda

1 agregado al Registro la Resolución número cero quinientos
2 doce. La cuantía de esta escritura es la cantidad de tres
3cientos mil sucres, hallándose exonerada del pago de todo
4 impuesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo primero
5 del Decreto número setecientos treinta i tres del veintidos
6 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
7 el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho de vein-
8 tinove de Agosto de mil novecientos setenta i cinco. Leída
9 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en esta
10 vos, al otorgante, quien la aprueba y suscribe en unidad de
11 acto, conmigo de todo lo cual. Doy fe. Firmado) Walter
12 Zaisberger.- C.C.No.09-0395869.- C.T.No.002859.- R.U.C. No.
13 0990109443001.- THELMO R. TORRES C. - - - - -
14 RESOLUCION NUMERO: CERO QUINIENTOS DOCE.- EL DIRECTOR REGIO-
15 NAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
16 TEGRACION EN EL LITORAL, EN USO de las facultades que le
17 conceden el Decreto Supremo número setecientos ochenta y
18 nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y
19 cinco y el Acuerdo número seiscientos sesenta y tres de
20 veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis, expedido
21 por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,
22 VISTOS los Decretos Supremos número novécientos setenta y
23 cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno
24 y novecientos- A de diez de noviembre de mil novecientos se-
25 tentá y seis, la solicitud y la documentación presentadas,
26 R E S U E L V E: AUTORIZAR a COMPANIA REAL HOLANDESA DE
27 AVIACION K.L.M. Sucursal en el Ecuador para que con cargo a
28 nuevo aporte en dinero efectivo invierta en su equivalente



a dólares norteamericanos la suma de TRES CIENTOS MIL DÓLARES
 (\$300.000,00) en el aumento de capital social acordado por
 la Junta Directiva de la Sucursal REAL HOLANDESA DE AVIACION
 K.L.M. La Sucursal REAL HOLANDESA DE AVIACION K.L.M. con el
 proyectado aumento tendrá un capital social de QUINIENTOS
 MIL DÓLARES (\$500.000,00); y, continuará siendo empresa EXTRA-
 JERA, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales
 Extranjeros. COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil a veintinueve
 de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Pedro Glas
 Viejo.- Ing. Pedro Glas Viejo.- Hay un sello.- PROTOCOLIZA-
 CION DEL PODER Y TRADUCCION DEL MISMO OTORGADO POR LA COM-
 PAÑIA REAL HOLANDESA DE AVIACION S.A. (K L M).- EN FAVOR
 DEL SEÑOR WALTER ZAISBERGER.- CUANTIA: INDETERMINADA.- EL
 día de Marzo de mil novecientos setenta y ocho en la ciu-
 dad de La Haya Holanda, ante mí, FREDERIK WILLEM BERNHARD
 KRONENBERG, Notario en La Haya, compareció:- el señor JACOB
 HENDRIK GISOLF, pasante de Notario, domiciliado en La Haya,
 actuando en este acto como apoderado de los señores Johannes
 Franciscus Albert De Smet, domiciliado en Wassenaar y HIL-
 BRAND IMMO BOREL RINKES, domiciliado en La Haya, en su ca-
 rácter de miembro de la Junta Directiva y apoderado general
 respectivamente de la sociedad KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATS-
 CHAPPIJ N.V., en holandés, y en español, COMPAÑIA REAL HO-
 LANDESA DE AVIACION S.A. (KLM) e COMPAÑIA REAL HOLANDESA
 DE AVIACION KLM, con sede principal en Amsterdam, Países
 Bajos, actuando en este acto en virtud de la facultad que
 les confiere el artículo diez y nueve de los estatutos socia-
 les de la citada Compañía, personas mayores de edad, hábiles

1 y de mi conocimiento de lo que doy fe, estando esta Compañía

2 constituida y existente por término indefinido de acuerdo

3 con las leyes de los Países Bajos según aparece de sus

4 Estatutos últimamente modificados de fecha treinta de Sep-

5 tiembre de mil novecientos setenta y cinco ante el suplente

6 de Johan Willem Thoms Kuller, Notario en La Haya, y di-

7 jeron:— Que en virtud de la dicha facultad viene a nom-

8 brar apoderado de la KONINKLIJKE LUCHTVAART MAATSCHAP-

9 PPIJ N.V. (KLM Compañía Real Holandesa de Aviación S.

10 A.) al señor WALTER ZAIBERGER, nacido en Viena el doce

11 de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro, casado,

12 de nacionalidad Austriaca, mayor de edad, Gerente de la

13 Compañía mencionada para Ecuador, domiciliado en Quito,

14 para que represente a la Compañía mencionada en Ecuador.—

15 Por tanto, el señor WALTER ZAIBERGER, en su carácter di-

16 cho, podrá representar la Compañía cerca de todas las

17 autoridades administrativas y judiciales y cerca de cual-

18 quier persona moral o física y gobernar todas las asun-

19 tos de la Compañía sin ninguna excepción, a saber: ce-

20 rrar y finiquitar toda clase de cuentas sea con quien

21 fuere, recibir toda clase de capitales, rentas, intereses

22 y dividendos y otorgar recibos, pagar deudas, tomar hi-

23 potecas y permitir su cancelamiento, administrar los

24 bienes muebles e inmuebles, efectuar la compra venta de

25 los mismos, transferirlos, arrendarlos y tomarlos en

26 arrendamiento por más de dos años, entregarlos y accep-

27 tar su entrega, reclamar y cobrar el importe de la

28 venta y pagarlo, imponer gravámenes hipotecarios y otros



derechos reales sobre los bienes inmuebles y permitir to⁰⁸

da clase de estipulaciones relacionadas con los mismos, susceptibles de ser convenidas con los acreedores, tratar y resolver toda clase de asuntos con autoridades sean cuales fueren; celebrar convenios y aceptar toda clase de estipulaciones emergentes de los mismos que el mandatario estime convenientes; nombrar y destituir empleados y de- terminar sus poderes; girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, libranzas y otros efectos de comercio; recibir de la Administración de Correos o de cualquier otro servicio de transporte cartas, cablegramas y envíos dirigidos a la Compañía, inclusive los envíos certificados con o sin valor declarado; actuar en justicia, bien sea en calidad de demandante o de demandado, darse por citado, comparecer ante jueces y jurisdicciones, promover juicios y hacerlos ejecutar, interponer recursos de apelación, re- visión o casación, hacerse representar por abogados y procuradores, efectuar apremios de personas y embargos en mano de tercero de dineros y bienes, descargarlos, requerir declaraciones de quiebra, hacer verificar las acreencias, asistir a las reuniones de verificación, votar pro o contra los acuerdos, caso de que se trate de una herencia, votar pro o contra su otorgamiento, transigir o remitir a arbitraje litigios eventuales, elegir domici- lio, presentar instancias y finiquitar; a los efectos arriba expresados cumplir ante las autoridades con todos los requisitos exigidos, firmar y someter documentos, de- claraciones y libros, elegir domicilio y, además, hacer

28
1 todo lo que necesarie fuere, aunque no se haya indicado
2 aquí explicitamente y elle requiriese un poder más espe-
3 cial y más detallado, el cual se entiende se halla compren-
4 dido en el presente mandato.- El mandatario no podrá cele-
5 brar convenios ni proceder a otros actos donde sea cuestión
6 de un importe o de un valor de más de cincuenta mil flori-
7 nes holandeses sin aprobación previa por escrito firmado
8 por un miembro de la Junta Directiva de la Compañía en
9 unión de un otro miembro de la Junta Directiva o de un
10 apoderado general o por dos apoderados generales.- La
11 Junta Directiva fijará las procuraciones bancarias del
12 mandatario por cartas particulares.- Sin embargo, el man-
13 datario podrá, sin dicha aprobación previa, celebrar con-
14 tratos de fletamento de aeronaves que sobrepasen el im-
15 porte o valor antedichos.- Este poder quedará en vigor
16 a pieze indefinido a contar del quince de Abril de mil
17 novecientos setenta y ocho hasta que por escrito se haya
18 contra orden.- La auto-risación del señor Gisolf resulta
19 de un poder privado, que fue adjuntado a un acta exten-
20 dido ante JOHAN WILLEM THOMAS KULLER, Notario Público
21 en La Haya, el diez de Febrero de mil novecientos setenta
22 y cuatro.- Yo Notario, cenece al compareciente.- EXTEN-
23 DIDO ESTE ACTA en La Haya, en la fecha mencionada en el
24 principio de este documento.- Después de una explicación
25 concisa del contenido de este acta por mí, Notario, al com-
26 pareciente, este acta ha sido firmado en seguida después
27 de la lectura del mismo, por el compareciente, y por mí,
28 Notario.- firmado).- Gisolf, F.W.R. Kronenberg.- POR COPIA.-



1 firmado) Firma ilegible.- (Existe impreso un sello).- Eric-
2 ten a continuación tres legalizaciones con sus respectivas
3 firmas y sellos en idioma holandés.- Consulado de la Repú-
4 blica del Ecuador.- Visto para legalizar la firma del se-
5 ñor H.H. Van Poerten Funcionario Ministerio de Relaciones
6 Exteriores.- El suscrito Cónsul del Ecuador, certifica que
7 es auténtica y la que usa el señor H.H. Van Poerten en
8 sus actos oficiales.- En Haya a veinte y uno de Marzo de
9 mil novecientos setenta y ocho.- firmado) Edgar Mejía, Cón-
10 sul del Ecuador.- (Existe impreso un sello).- REPUBLICA
11 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legali-
12 zación número cinco mil doscientos noventa y nueve.- Qui-
13 to, a treinta de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.-
14 CERTIFICO que la firma precedente de Edgar Mejía Cónsul
15 del Ecuador en La Haya, es auténtica.- firmado).- Ramón
16 Valdez Ballón, Director del Departamento de Legalizacio-
17 nes y Pasaportes.- (Existe impreso un sello).- SEÑOR JUEZ
18 QUINTO PROVINCIAL.- Doctor Rómulo Rigueti, en mi calidad
19 de Abogado de la Compañía K.L.M. de Aviación, a usted muy
20 atentamente solicito.- Adjunto a la presente el poder
21 conferido a favor del señor Walter Zaisberger, como ape-
22 derado y representante para el Ecuador de la Compañía
23 de Aviación K.L.M. de Holanda, en dicho documento encontra-
24 mos redacción en el idioma Holandés; en tal razón, acudo
25 ante Usted y solicito se sirva ordenar se proceda a la
26 traducción al Idioma Español.- Para tal diligencia insi-
27 nuamos el nombre de la señorita Theodora Van Lottum,
28 quien es entendida en el Idioma Holandés.- Una vez que

se cumple el trámite solicitado, ruego al señor Juez se

1
2 sirva ordenar se no devuelvan originales. - (firmado) Rómulo

3 Riquetti Presentada - el día de hoy cuatro de Mayo de mil

4 novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana, con

5 una copia igual y el Poder - Certificado. - (firmado). - El Se-

6 cretario. - JUZGADO QUINTO PROVINCIAL. - Quito, a cinco de

7 Mayo de mil novecientos setenta y ocho; las once de la

8 mañana. - La petición que antecede es clara y reúne los de-

9 sde requisitos legales; en consecuencia, la señorita Theo-

10 dora Van Lettum, a quien designo Perito Traductor, practique

11 la traducción del documento presentado, previa posesión

12 del cargo, diligencia que se señala tenga lugar el día vier-

13 nes cinco de las corrientes, a las cinco de la tarde y pre-

14 sente su informe en el término de veinte y cuatro horas. -

15 Retifiquese. - (firmado) Doctor Nelson Almeida. - Prevoyó y

16 firmó la providencia anterior el señor doctor Nelson Al-

17 meida Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a cin-

18 ce de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las once

19 de la mañana. - (firmado). El Secretario, (firmado) firma ile-

20 gible. - En Quito, a cinco de Mayo de mil novecientos seten-

21 ta y ocho, a las cuatro de la tarde, notifiqué la providen-

22 cia anterior al doctor Rómulo Riquetti, en su persona. -

23 Autorizó firme el testigo. - Certificado. - (firmado) firma

24 ilegible. - (firmado) El Secretario, firma ilegible. - En

25 Quito, a cinco de Mayo de mil novecientos setenta y ocho,

26 a las cinco de la tarde, ante el señor doctor Nelson Almei-

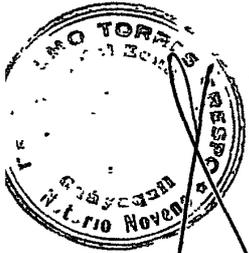
27 da, Juez Quinto Provincial de Pichincha, e infrascripto

28 Secretario, comparece la señorita Theodore Van Lettum, con



1 el objeto de posesionarse del cargo de Perito que ha sido 10
2 designada, Juramentada que es en legal forma y cumplidas
3 las demás formalidades de Ley, expresa que acepta el car-
4 go y jura desempeñarlo fiel y legalmente y para constancia
5 firma con el señor Juez y Secretario, que certifica, - firma-
6 do) El Juez.- doctor Nelson Almeida, - firmado) El Perito
7 señorita Theodora Van Lettum, - firmado). - El Secretario, fir-
8 ma ilegible. - (Existe impreso un sello). - Es traducción:-
9 Vista para su legalización la firma del Licenciado F.V. H.
10 Kronenberg, por Nos Presidente del Tribunal del Distrito
11 Judicial de La Haya, el diez y seis de Marzo de mil novecien-
12 tos setenta y ocho. - Firma ilegible. - (J.H. Blaauw). - Hay
13 un sello genógrafo circular con la leyenda:- Presidente
14 del Tribunal del Distrito Judicial, La Haya. - Vista para
15 su legalización la firma del señor J.H. Blaauw, Presidente
16 del Tribunal del Distrito Judicial de La Haya. - La Haya,
17 diez y siete de Marzo de mil novecientos setenta y ocho. -
18 El Ministro de Justicia; en nombre del Ministro, el Jefe
19 de la Sección Asuntos Postales y Archiveros, firma ilegí-
20 ble (L.G. Karper). - Hay un timbre fiscal del Ministerio
21 de Justicia por valor de florines dos cincuenta, invali-
22 dade con un sello genógrafo circular que reza:- MINISTERIO
23 DE JUSTICIA. - Vista para su legalización la firma del se-
24 ñor L.G. Karper. - La Haya, diez y siete de Marzo de mil
25 novecientos setenta y ocho. - El Ministerio de Asuntos Exte-
26 riores por éste. - Firma ilegible (Licenciado H.H. van Peor-
27 ten). - Hay un timbre fiscal del Ministerio de Asuntos Exte-
28 riores por valor de Florines dos y medio, invalidade con

1 un sello conigrafo circular que reza: - Ministerio de Asuntos
2 Exteriores.- La abate firante, traductora jurada para las
3 lenguas neerlandesa y española, certifica que a su legel
4 saber y entender la anterior es traducción fiel y exacta del
5 adjunto original en lengua neerlandesa.- Quito, a ocho de
6 Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- firmado) Theodora
7 Jeanne Maria Van Lettun.- (Existe impreso un sello).- Pre-
8 sentado el día de hoy lunes ocho de los corrientes, a las
9 nueve de la mañana, con una copia igual.- Certifico.- firma-
10 do) El Secretario, firma ilegible.- JUZGADO QUINTO PROVINCIA-
11 LIAL.- quite, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y
12 ocho, las diez de la mañana.- Vistos.- Por presentada la
13 traducción ordenada en providencia anterior, por parte de
14 la perito traductora señorita Theodora Van Lettun, este
15 Juzgado, Administrando JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
16 Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, Aprueba el informe de traducción
17 presentada.- Notifíquese y devuélvase originales.- Se declara
18 ra la legalidad y autenticidad del documento traducido.-
19 firmado) Doctor Nelson Almeida.- Proveyó y firmó la providen-
20 cia anterior el señor doctor Nelson Almeida, Jefe Quinto
21 Provincial de Pichincha, en Quito, a ocho de Mayo de mil
22 novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana.- firma-
23 do).- El Secretario del Juzgado Quinto Provincial de Pichin-
24 cha, firma ilegible.- En Quito, a ocho de Mayo de mil nove-
25 cientos setenta y ocho, a las once de la mañana notifiqué
26 la sentencia anterior al doctor Rómulo Riquetti, en su per-
27 sona.- Autorizó firma el testigo, expresando que se conforma-
28 baba con la misma.- Certifico.- firmado). El Testigo, firma



1 ilegible.- firmado) El Secretario del Juzgado Quinto Provin- 11
2 cial de Pichincha, firma ilegible.- (Existe impreso un sello
3 del Juzgado Quinto Provincial de Pichincha que dice:- JUZGA-
4 DO QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- SECRETARIA).- RAZON DE
5 PROTOCOLIZACION:- Protocolizo en mi Registro de Escrituras
6 Públicas del presente año, en siete fojas útiles, el poder
7 que antecede, con esta fecha.- Quito, a veinte y dos de Mayo
8 de mil novecientos setenta y ocho.- firmado).- El Notario
9 Doctor José Vicente Troya Jaramillo.- (Existe impreso un
10 sello).- Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confieso
11 esta TERCERA COPIA, en seis fojas útiles, firmándola y se-
12 llándola en Quito, a los veinte y dos de Mayo de mil nove-
13 cientos setenta y ocho.- EL NOTARIO, Firmado) José Vicente
14 Troya J. Doctor José Vicente Troya J.- Hay un sello.- C e r-
15 t i f i c o: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la
16 Resolución número ocho mil setecientos ochenta y seis dicta-
17 da por el Intendente de Compañías, el quince de Agosto del
18 presente año, queda inscrita esta escritura, la que contiene
19 el contrato de PODER otorgado por la Compañía K. L. M. COMPA-
20 ÑIA Real Holandesa de Aviación, de fojas veintidós mil dos-
21 cientos setenta y ocho a veintidós mil trescientos nueve,
22 Número cuatro mil seiscientos ochenta y siete del Registro
23 Mercantil y anotada bajo el número diecisiete mil cincuenta
24 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Agosto de mil nove-
25 cientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.- Firmado)
26 Héctor M. Alcívar A. Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- C e r t i f i-
28 c o: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto

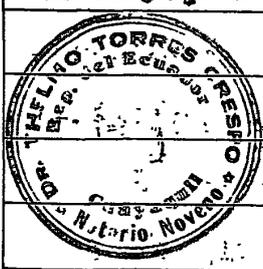
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

en el artículo treinta i tres del Código de Comercio, se
ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho
por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número ochocientos
cincuenta un extracto de esta escritura.- Guayaquil, treinta
de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador
Mercantil.- F) Héctor M. Alcívar A. Abogado. Héctor Mi-
guel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Gua-
yaquil. C e r t i f i c a: que con fecha de hoy, se tomó
neta de esta escritura a fojas cinco mil cuatro del Regis-
tro Mercantil de mil novecientos setenta i uno, al margen
de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Agosto
de mil novecientos setenta i ocho.- El Registrador Mercantil.
F) Héctor M. Alcívar A. Abogado Héctor Miguel Alcívar Andra-
de. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un se-
llo.- RAZON:- Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intenden-
te de Compañías de Guayaquil, en su Resolución número ocho
mil setecientos ochenta y seis, de fecha quince de Agosto
de mil novecientos setenta y ocho, tomé razón del conte-
nido de dicha Resolución, al margen de la Protocolisa-
ción de veintidos de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.
Quito, quince de Septiembre de mil novecientos setenta y
ocho.- F) Basilio Ros Palacios. Lede. Basilio Ros Palacios.
Notario Segundo Suplente.- Hay un sello.- Day 15 que con
esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor
Intendente de Compañías, en Resolución número ocho mil sete-
cientos ochenta y seis, fechada el quince del mes próximo
pasado, se tomó neta de la calificación de legal del Poder
otorgado ante Frederik Willem Heinhart Kroenberg, Notario



1 en la Haya, por la Compañía K.L.M. Compañía Real Holandesa
 2 de Aviación en favor del señor Walter Zaiabergor a que se
 3 refiere el testimonio precedente, al margen de los documen-
 4 tos protocolizados de Establecimiento de Sucursal en Gua-
 5 yaquil y Prórroga de Poder, fechadas en Diciembre dieciseis
 6 de mil novecientos setenta y Nueve veintisiete de mil nove-
 7 cientos setentidos, respectivamente.- Guayaquil, Septiembre
 8 diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.- Firmado)Thel-
 9 mo R. Torres C. Dr. Thelmo Torres C. Notario Ecuano.- Hay
 10 un sello.- Enmendado: Consule,- firma-Corbo-Meier-ordenado-
 11 Jorge-calidad- proyectado- REINHARD- relacionadas- caso-
 12 privado- al-Consul-desempañarlo-Quite-Pichincha-echo-firma-
 13 do-Certifico-Real-ten-é- razón-del-contenido-

14
 15
 16 Se otorgó ante mí; en fe de ello,
 17 confiero este T E R C E R O TESTIMONIO que sello y firmo
 18 en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



[Handwritten Signature]
 DR. THELMO R. TORRES C.
 NOTARIO NOVENO

1 **DOX FE** : Que con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor
2 **Intendente de Compañías, en Resolución N. 10.248, expedida el veintiseis del**
3 **mes próximo pasado, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura**
4 **re matriz a que se refirió la copia precedente. Igualmente, se tomó nota**
5 **de la aprobación y aumento de Capital, al margen de los documentos protoco-**
6 **lizados en Diciembre dieciséis de mil novecientos setenta y nueve y treinta**
7 **de mil novecientos setenta y dos.-**

8 **Guayaquil, Agosto 14 de 1979**



9 *[Handwritten Signature]*
10
11 **DR. THELMO E. TORRES C.**
12 **NOTARIO NOVENO**

13
14
15 **CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N.º 10.248,
16 **dictada el veintiseis de Julio de mil novecientos setenta y nueve, por**
17 **el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura públi-**
18 **ca de fojas 20.527 a 20.549, número 4.634 del Registro Mercantil y ane-**
19 **tada bajo el número 14.102 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de A-**
20 **gosto de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

21 *[Handwritten Signature]*
22 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE**
23 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

24 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de -
25 **esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -**
26 **733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco**
27 **por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial**
28 **Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-**
Guayaquil, veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.- El

29 **Registrador Mercantil.-**

30 *[Handwritten Signature]*
31 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE**
32 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

33 **CER-**





CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación

a la Cámara de Comercio de la Compañía K.L.M. COMPANIA REAL HOLANDESA DE

AVIACION.- Guayaquil, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y

nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIBEL ALCOVER ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura -

pública a foja 5.005 del Registro Mercantil de 1.971, al margen de la -

inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiocho de Agosto de mil novecien

tos sesenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIBEL ALCOVER ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28